



310 195

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE RENTAS**

EXPEDIENTE N°.: IVA-2223-2025-004264

CONTRA: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN

IDENTIFICACIÓN: CC 9430488

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

PLACA: NBE67C

310 195 25

AUTO DE APERTURA

EXPEDIENTE

IVA-2223-2025-004264

FECHA: 2025-12-15	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - NBE67C	AÑO: 2022, 2023
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE IVA-2223-2025-004264
FECHA: 2025-12-15	RAZÓN SOCIAL: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN	IDENTIFICACIÓN: CC 9430488

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de fiscalización tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare según resolución 215 de 2004 emanada de la Secretaría de Hacienda en concordancia en lo establecido en el artículo 389 del Estatuto de Tributario del Departamento expedido mediante ordenanza No. 027 del 2023.

ORDENA

PRIMERO: Iniciar investigación al contribuyente identificado en el encabezado del presente AUTO, por el periodo y concepto arriba señalado, dentro del programa: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SEGUNDO: El(La) suscrito(a) funcionario(a) es competente para conocer y llevar adelante la presente actuación administrativa, de acuerdo a la competencia asignada mediante la resolución 215 de 2004 emanada de la despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental; quedando investido(a) de las facultades y técnicas de auditoria establecidas en el Estatuto de Rentas Departamental, con el objeto de que recaude las pruebas necesarias tendientes a determinar la obligación tributaria, respecto del impuesto en mención.

TERCERO: Téngase como dirección fiscal del contribuyente **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN**, identificado con cédula de ciudadanía 9430488 la CRA 11 # 18 - 24 de la ciudad de YOPAL departamento de CASANARE, dirección que fue obtenida en la información consignada por el contribuyente en su última declaración del impuesto sobre vehículos automotores. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 339 del Estatuto de Rentas Departamental.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:58:13
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
 Profesional Universitario
 Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
 Dirección de Rentas Departamental



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:50:56
 Proyectó: **JAIR RIAÑO**



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

310 195 25

EMPLAZAMIENTO No. 202500004311	FECHA: 2025-12-15	
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - NBE67C	AÑO: 2022, 2023	
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	
Nro. EXPEDIENTE: IVA-2223-2025-004264	FECHA: 2025-12-15	
CONTRIBUYENTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN	IDENTIFICACIÓN: CC 9430488	
DIRECCIÓN: CRA 11 # 18 - 24	MUNICIPIO: YOPAL	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 389 de la Ordenanza 027 de 2023, art. 2 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 215 de 2004, previa comprobación de que el contribuyente antes mencionado no ha presentado la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de los periodos arriba señalados, en los términos establecidos por los artículos 138 a 151 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento cumpla la obligación de presentar la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; periodo(s) 2022, 2023, del siguiente vehículo:

Placa	NBE67C
Marca	BAJAJ
Línea	PULSAR 135 LS
Modelo	2012
Cilindraje	134
Clase	MOTOCICLETA

El contribuyente debe presentar la declaración liquidando y pagando la sanción aplicable por la extemporaneidad vigente al momento de entrar en mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 285 de la Ordenanza No. 027 de 2023, inciso 4, que señala: "La sanción por extemporaneidad aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del impuesto a cargo, liquidada por mes o fracción de mes de retardo sin que exceda del cien por ciento (100%) del impuesto.". Artículo 286 de la Ordenanza No. 027 de 2023. "EXTEMPORENEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO: El contribuyente, responsable, agente recaudador o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, según el caso". En el mismo artículo inciso 3 establece: Para el impuesto sobre vehículos automotores esta sanción se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%). Teniendo en cuenta que valor mínimo de cualquier sanción, es equivalente a la sanción mínima como lo establece el artículo 284 del Estatuto Tributario departamental, el cual mediante la Ordenanza 027 de 2023 estableció "SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será de diez (10) UVT vigentes al momento del pago. Parágrafo: La sanción mínima aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será, para motocicletas y motocarros, una (1) UVT vigente. Para cuatrimotos, carros y demás vehículos, tres (3) UVT vigente.

La respuesta al presente emplazamiento debe ser presentada ante la Dirección de Rentas de Casanare ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 edificio CAD, Yopal Casanare.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:58:15

CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ

Profesional Universitario

Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004

Dirección de Rentas Departamental

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 16:53:04

Proyectó: JAIR RIAÑO

310 195 25

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500004366

FECHA: 2025-12-15	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - NBE67C	AÑO: 2022, 2023
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE: IVA- 2223-2025-004264
FECHA: 2025-12-15	RAZÓN SOCIAL: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN	IDENTIFICACIÓN: CC 9430488
DIRECCIÓN: CRA 11 # 18 - 24	MUNICIPIO: YOPAL	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) funcionario(a) competente con funciones de fiscalización de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, de acuerdo con las facultades dadas en la Resolución No 0215 de 2004, emanada de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el Artículo 389 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, una vez agotada la etapa de fiscalización, traslada el expediente **IVA-2223-2025-004264** adelantado en contra **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN** por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente por el funcionario(a) competente de Liquidación Oficial.

El expediente conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:06:45
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:05:17
Proyectó: JAIR RIAÑO

310 195 30

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO – SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2025003403		Fecha: 2025-12-15
Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		Periodos Gravables: 2022, 2023
No. Expediente: IVA-2223-2025-004264		Fecha: 2025-12-15
Nombre: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN	Identificación: CC 9430488	
Dirección: CRA 11 # 18 - 24	Municipio: YOPAL	Departamento: CASANARE
Placa: NBE67C	Marca: BAJAJ	Modelo: 2012
Línea: PULSAR 135 LS		

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de Liquidación oficial de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por en el artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare Ordenanza 027 de 2023, en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 002 de Enero 07 de 2015, previa la siguiente explicación sumaria, procede a realizar liquidación de aforo e imponer sanción por no declarar.

Que el citado contribuyente en calidad de propietario del vehículo aquí referenciado, no cumplió en los años ante indicados, con el deber legal de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores dentro del plazo señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Que mediante emplazamiento previo por no declarar debidamente notificado al contribuyente en mención, se le requirió para que cumpliera la obligación para con el Departamento, de presentar la declaración del Impuesto sobre Vehículos Automotores, dentro del término perentorio de un mes contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 421 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar para los periodos gravable antes mencionados, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 422, 282 y 287 de la Ordenanza Departamental No. 027 de 2023 – Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con los artículos 716, 637 y 643 del Estatuto Tributario Nacional.

Que según el inciso tercero del artículo 286 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículo se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la administración Departamental,

RESUELVE

PRIMERO: Determinar mediante LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, la obligación tributaria que le asiste al contribuyente: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN, Identificado con CC 9430488 e imponer SANCIÓN POR NO DECLARAR el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, de los periodos gravables que a continuación se detalla:

	Vig.	Avalúo	Tarifa	Impuesto	Sanción	Intereses	Desc. Pronto Pago	Desc. Traslado / Matric.

310 195 30

1	2022	1.770.000,00	1.5	27.000,00	50.000,00	20.000,00	0,00	0,00
2	2023	1.850.000,00	1.5	28.000,00	50.000,00	13.700,00	0,00	0,00

SEGUNDO: El contribuyente para los periodos gravables anteriormente mencionados debe presentar la declaración liquidando y pagando el valor del impuesto y la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Igualmente deberá pagar intereses moratorios actualizados, los cuales deben ser liquidados con base en la tasa de interés de mora vigente en el momento del respectivo pago, fijada por el Gobierno Nacional. En el caso que la sanción acá determinada no se cancele oportunamente, se ajustará anualmente y acumulativamente en el 100% del valor de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que quede en firme en la vía gubernativa el presente acto administrativo. No obstante, a lo anterior, el contribuyente deberá tener en cuenta que el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas no pueden ser inferiores a la sanción mínima establecida para el impuesto sobre vehículos en el Artículo 284 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente liquidación al Contribuyente: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN, Identificado con CC 9430488 de conformidad con los artículos 339 al 346 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

CUARTO: Contra el presente acto Administrativo procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente actuación ante el DIRECTOR DE RENTAS DE CASANARE, en la Carrera 20 No. 8-02 piso 3 edificio CAD de la ciudad de Yopal, el recurso deberá ser instaurado directamente por el contribuyente, su apoderado o representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:21:16
MARIA ANGELICA PERALTA
 Asesor Grado 01
 Competencia Funcional de Liquidación Oficial
 Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:14:57
 Proyectó: JAIR RIAÑO



310 195 30

Yopal, Diciembre 15 de 2025

Señor(a)
JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN
CRA 11 # 18 - 24
YOPAL - CASANARE

Asunto: Notificación Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003403

Cordial Saludo,

Atendiendo lo indicado en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, el cual señala que “Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, las resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y de más actuaciones administrativas, deberán notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizado por la autoridad competente.”, se procede a enviar por Correo Certificado la Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003403 de fecha Diciembre 15 de 2025 la cual se adjunta en un (01) folio, para efectos de notificación, advirtiéndole que contra dicho Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante el Director Técnico de Rentas del Departamento de Casanare dentro de los dos (02) meses siguientes al recibo de la presente notificación.

Para mayor información puede acercarse a la Dirección Técnica de Rentas de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 # 8-02, tercer piso, Yopal – Casanare, o comunicarse al Teléfono 6336339 ext. 1341.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:24:07
MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:23:38
Proyectó: JAIR RIAÑO



310 195 30

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003403 de fecha 15 de Diciembre de 2025, fue notificada por correo certificado el 15 de Mayo de 2025, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que desde la fecha de 16 de Julio de 2025, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Para constancia de lo anterior se firma hoy ____ de _____ del _____, en Yopal, Casanare.

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:26:20
MARIA ANGELICA PERALTA
Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:25:17
Proyectó: JAIR RIAÑO

310 195 30

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500002060

FECHA: 2025-12-15	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS
ÁREA FUNCIONAL: LIQUIDACIÓN OFICIAL	Nro. EXPEDIENTE: IVA-2223-2025-004264	AÑO: 2022, 2023
CONTRIBUYENTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN	IDENTIFICACIÓN: CC 9430488	PLACA: NBE67C

El(La) suscrito(a) funcionario(a) competente en el área de Liquidación Oficial de la Dirección Técnica de Rentas Departamental, en uso de sus facultades legales y las conferidas en la Resolución 002 del 07/01/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el artículo 717 del E.T.N y artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare – Ordenanza 027 de 2023, una vez agotada la etapa de Liquidación Oficial, traslada el expediente No. IVA-2223-2025-004264 adelantado en contra JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente en la Dirección de Cobro Coactivo.

El expediente está conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:27:20

MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01

Competencia Funcional de Liquidación Oficial

Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-15 17:27:02

Proyectó: JAIR RIAÑO

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

350 195 15

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señor (a)

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN
CRA 11 # 18 - 24
YOPAL - CASANARE

Asunto: Citación para Notificación Personal.

Cordial Saludo,

Sírvase comparecer a la oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 de la ciudad de Yopal, en horarios de oficina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, para efectos de notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago No. 223322 de fecha 16 de diciembre de 2025, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2025-0015 que se adelanta en su contra, por concepto del no pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al vehículo, BAJAJ, modelo 2012, placa NBE67C.

Se le advierte que, si vencido este plazo y no comparece, esta oficina procederá a notificarle el acto administrativo por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 536 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:03

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:01

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:37

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

350 195 15

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCAMIA
Dirección General de Embargos
Calle 13 No. 18 - 04
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 22 No. 8 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AV VILLAS
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 74
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Dirección General de Embargos
Calle 9 No. 21 - 55
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores

BANCO DE BOGOTA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 70
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores

BANCO DE OCCIDENTE

Dirección General de Embargos

Calle 8 No. 21 - 48

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores

BANCO GNB SUDAMERIS

Dirección General de Embargos

Carrera 29 No. 15 - 64

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO POPULAR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 6 - 92
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 19 No. 7 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la

suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOOMEVA
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 13 - 20
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ

Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores

BBVA

Dirección General de Embargos

Calle 8 No. 21 - 32

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional Universitario Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
COLPATRIA
Dirección General de Embargos
Calle 7 No. 20 - 57
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
DAVIVIENDA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 60

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

BANCO FALLABELA
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 34 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO W
Dirección General de Embargos
Calle 10 No. 18 - 23
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional Universitario Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 21 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional Universitario Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO COMPARTIR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 18 - 58
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0015, en contra del Señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Este Despacho mediante Resolución No. 0012025 de fecha 16 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$377.400,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:32:05

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:25:56

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:38

Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

RESOLUCIÓN No. DE
Por la cual se ordena medida cautelar
350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso coactivo No. 2025-0015, en contra de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488, por concepto del no pago de impuesto sobre el vehículo automotor marca BAJAJ, modelo 2012, placa NBE67C, correspondiente a las vigencias 2022, 2023.

Que, en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo antes referido, se libró el auto de mandamiento de pago No. 223322 de fecha 16 de diciembre de 2025, a favor del Departamento de Casanare y en contra de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488.

Que de acuerdo a la liquidación de impuesto sobre vehículos automotores de fecha 16 de diciembre de 2025, a la fecha, la deuda asciende al valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$188.700,00) M/CTE., la cual no ha sido cancelada por el contribuyente.

Que tal y como lo señala el artículo 554 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se podrán decretar medidas cautelares, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, sobre los bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se hayan establecido de propiedad del contribuyente.

Que, en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar el embargo y retención de los dineros, remanentes y demás títulos valores, depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas a nombre de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488, en las diferentes entidades financieras del territorio nacional.

ARTÍCULO 2: Fijar el límite de embargo a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$377.400,00) M/CTE., de conformidad con lo estipulado en

RESOLUCIÓN No. DE
Por la cual se ordena medida cautelar
350 195 15

el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a cada entidad bancaria en el territorio nacional, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 578 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Se debe advertir a las entidades financieras que están en el deber de consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de la Gobernación de Casanare el día siguiente al recibo de la comunicación, conforme con el artículo 578 ibidem.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:31:53

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:25:59
Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:30:41
Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024



350 195 15

Yopal, 16 de Diciembre de 2025

Señor(a)

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN
CRA 11 # 18 - 24
YOPAL - CASANARE

Asunto: Notificación Auto Mandamiento de Pago.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, dando cumplimiento al artículo 342 del Estatuto Rentas del Departamento de Casanare, le remito copia del Auto de Mandamiento de Pago No. 223322 de fecha 16 de diciembre de 2025, el cual se profirió dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2025-0015, adelantado en su contra, por el no pago de impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a las vigencias 2022, 2023 del vehículo de placa NBE67C.

Se advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes, al recibo de la presente notificación, deberá cancelar el monto de la obligación más los intereses que se causen hasta el momento de pago o proponer las excepciones conforme lo dispuesto en los artículos 545 y 546 del Estatuto Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por otra parte, este despacho le informa que usted puede solicitar por escrito una facilidad de pago, por las vigencias que adeuda del citado vehículo, ante la Dirección de Rentas Departamental, conforme a lo establecido en el artículo 497 del Estatuto Rentas del Departamento de Casanare, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1). Para acceder a dicho acuerdo debe pagar el treinta (30%) del valor total de la deuda y diferir hasta por once (11) cuotas más el saldo restante.
- 2). Para dicho trámite deberá solicitar por escrito ante el director de Rentas la intención de suscribir un acuerdo de pago, señalando en forma expresa el plazo

solicitado e indicando los períodos y conceptos objeto de la solicitud"; dicha facilidad de pago la podrá solicitar al correo electrónico rentas@casanare.gov.co, o a través del número de teléfono 6336339 Ext.1341, en horario de oficina de lunes a viernes, donde se le indicará cual es el procedimiento a seguir; en el mismo sentido, también puede acercarse a las oficinas de la dirección de cobro coactivo, ubicada en el tercer piso de la Gobernación de Casanare, en donde será orientado por los profesionales que adelantan su proceso de cobro coactivo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:31:56

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:27:20

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:30:43

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Anexo: Un (1) folio

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso administrativo de cobro No. 2025-0015, en contra de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 9.430.488, por el no pago del impuesto sobre el vehículo automotor marca BAJAJ, modelo 2012, placa NBE67C, correspondiente a las vigencias fiscales 2022, 2023, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000,00) M/CTE., más las sanciones e intereses que se causen, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de su pago.

Que ha transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya pagado la obligación ni propuesto las excepciones contempladas en el artículo 546 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad a lo consagrado en el artículo 552 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488, dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2025-0015, en los términos del mandamiento de pago.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

ARTÍCULO 2: Practicar la liquidación del crédito, incluido intereses moratorios y correr traslado de esta al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3: En firme la liquidación, disponer del dinero embargado aplicando a la deuda los títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor liquidado, y devolver el excedente al ejecutado, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 4: Condenar al señor (a) JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ADAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.430.488, a pagar todos los gastos en que incurre la administración Departamental, para hacer efectivo el crédito, como honorarios de secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, entre otros, tal como lo dispone el Parágrafo Segundo del artículo 608 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 5: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 23:38:57

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-16
23:37:23

Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario